



Resolución Ministerial *N° 00132-2025-MINAM*

Lima, 20 de mayo de 2025

VISTOS, el Informe N° 00324-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies; el Informe N° 00306-2025-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00079-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00114-2025-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 00569-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00396-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento PE-065/2025 de fecha 22 de abril de 2025, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de España, extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar de la Primera Edición de los Diálogos Mutis sobre Biodiversidad América Latina y el Caribe - España, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 01 al 02 de junio de 2025;

Que, el objetivo del referido evento es sentar las bases de un espacio de intercambio colaborativo de conocimiento en materia de biodiversidad, que promueva la cooperación científica, el desarrollo de políticas públicas, la innovación tecnológica y la movilización de recursos financieros, con un enfoque alineado a las metas del Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MGBKM). Asimismo, busca fomentar el alineamiento de los flujos de inversión con las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad de los países de América Latina y el Caribe;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otras;

Que, el artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, (en adelante, "ROF del MINAM"), establece que la Dirección General de Diversidad Biológica, es el órgano de línea

responsable de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes; así como coordinar y proponer mecanismos para implementar acciones en materia de bioseguridad, con el objeto de mantener la integralidad y funcionalidad de la diversidad biológica. Adicionalmente, el literal b) del artículo 60 del ROF del MINAM establece como funciones de la Dirección General de Diversidad Biológica, conducir la elaboración e implementación de instrumentos orientadores de carácter nacional relacionados con la conservación, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades de organización, Programas y Proyectos Especiales del Ministerio y entidades competentes;

Que, mediante el Informe N° 00079-2025-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 00306-2025-MINAM/VMDERN/DGDB y el Informe N° 00324-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), mediante los cuales se propone y sustenta técnicamente la solicitud de viaje al exterior del servidor Marco Antonio Arenas Aspilcueta, Director de la indicada Dirección General, respecto a la importancia de su participación en el evento internacional mencionado precedentemente;

Que, mediante el Informe N° 00114-2025-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 00569-2025-MINAM/SG/OGPP remite el Informe N° 00215-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del servidor Marco Antonio Arenas Aspilcueta en el evento citado, dado que permitirá fortalecer las capacidades institucionales y consolidar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, y generar aportes técnicos clave para la implementación del Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en línea con los objetivos de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050. Asimismo, contribuirá a fortalecer los procesos de diálogo intersectorial y la gestión del conocimiento en materia de biodiversidad, en coordinación con actores relevantes a nivel regional e internacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva; por lo que, corresponde emitir la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del citado servidor, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto, los mismos serán financiados por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Marco Antonio Arenas Aspilcueta, Director de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 30 de mayo al 03 de junio de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Diversidad Biológica, al servidor Marco Antonio Arenas Aspilcueta y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: **2025034906**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **iwdzwd**